

El Puerto
Que Queremos
Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300
C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

01(322) 22 32500 / 1789 000
Mtro. Carlos Enrique Felix Miranda
Director Jurídico

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx
Ing. Salvador Meda Pelayo
Jefe de Patrimonio Municipal

www.puertovallarta.gob.mx
Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación al acuerdo 442/2015 para la reincorporación de dos bienes inmuebles al dominio público del patrimonio municipal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0246/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, 82 fracción I, y 86, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la modificación al acuerdo 442/2015 para la reincorporación de dos bienes inmuebles al dominio público del patrimonio municipal. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice modificar y derogar el acuerdo edilicio número 0442/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, a través del cual se aprobó la desincorporación del dominio público y la enajenación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.



La modificación consiste en reincorporar en el padrón de bienes inmuebles de dominio público los siguientes inmuebles:

- Predio con superficie de 2,120 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Jilguero sin número, al que corresponde el número 29 en el consecutivo del registro patrimonial y que previamente funcionó como taller municipal; y

- Predio con superficie de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Parque, en la Colonia Parques Universidad, y que ingresó al patrimonio municipal como resultado de la cesión otorgada por la acción urbanística desarrollada por la empresa GVA Desarrollos, está clasificado para el uso como espacios verdes abiertos de carácter barrial.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que tal y como ha quedado establecido en el proemio del presente, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, se aprobó el acuerdo edilicio número 0442/2015, a través del cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la enajenación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en el contenido de dicho ordenamiento municipal se establece desincorporar los siguientes inmuebles:

- Predio con superficie de 2,120 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Jilguero sin número, al que corresponde el número 29 en el consecutivo del registro patrimonial y que previamente funcionó como taller municipal; y

- Predio con superficie de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Parque, en la Colonia Parques Universidad, y que ingresó al patrimonio municipal como resultado de la cesión otorgada por la acción urbanística desarrollada por la empresa GVA Desarrollos, está clasificado para el uso como espacios verdes abiertos de carácter barrial.

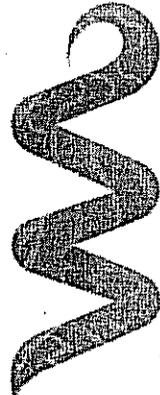
Que es el caso, que esta administración pública se ha distinguido por ser la "administración del orden", cuidando en todo momento los intereses de la ciudadanía, por lo cual uno de los principales objetivos es vigilar el patrimonio de los vallartenses.

Que en ese tenor, los predios referidos en párrafos anteriores resultan ser de gran relevancia su reincorporación al municipio, pues ambos se refieren a inmuebles de considerable superficie, sobre todo, el segundo de ellos, que representa la mayor parte de las áreas verdes de la Colonia Parques Universidad.

Que el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: Son obligaciones del ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el registro público de bienes municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades.

Que es por lo anterior, que se requiere llevar a cabo la modificación al acuerdo edilicio número 0442/2015, en los siguientes términos:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Acuerdo, Edilicio Número 0442/2015, Página 04 cuatro, tercer párrafo, tercera viñeta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un predio de 2,120 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Jilguero sin número, al que corresponde el 29 en el consecutivo del registro patrimonial y que previamente funcionó como Taller Municipal, cuenta con registro de inscripción, avalúo y certificado de libertad de gravamen en el Departamento de Patrimonio. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado conforme a las previsiones del resolutivo noveno del presente instrumento. 	<p>Acuerdo, Edilicio Número 0442/2015, Página 04 cuatro, tercer párrafo, tercera viñeta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derogado



Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 06 seis, cuarto párrafo, tercera viñeta:

- Un predio con superficie de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Parque, en la Colonia Parques Universidad, y que ingresó al patrimonio municipal como resultado de la cesión otorgada por la acción urbanística desarrollada por la empresa GVA Desarrollos, está clasificado para el uso como espacios verdes abiertos de carácter barrial, si bien los predios colindantes tienen asignado un uso habitacional plurifamiliar de densidad alta. En situación similar se encuentra un predio de 10,335.05 metros cuadrados clasificado como zona de equipamiento institucional de carácter barrial, también en la Colonia Parques Universidad, que fue adquirido por el municipio en virtud de la donación efectuada por la acción urbanística promovida por el citado consorcio GVA Desarrollos. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento.

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 06 seis, cuarto párrafo, tercera viñeta:

- Derogado

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 07 siete, tercer párrafo:

Sobre el particular es importante señalar que se ha constatado que, entre los predios en cuestión, los marcados con los números de registro patrimonial 195 y 196; el marcado con el número 394, que ha sido empleado como oficina del Registro Civil, así como los identificados con los números patrimoniales 28 y 29, que se ubican en la colonia Los Sauces, a la fecha en que se suscribe este documento se utilizan para la prestación de servicios públicos o tareas relacionadas con la administración pública. El resto de los inmuebles listados en este documento muestran la condición de lotes baldíos, y por tal razón se considera que su desincorporación del régimen del dominio público, y su subsecuente transferencia al régimen de dominio privado con fines de enajenación ad corpus, no afecta ni la estructura urbana, ni el acceso a los servicios, ni el bienestar general de la población, por lo que no solo es posible, sino conveniente su enajenación para el cumplimiento de obligaciones legalmente exigibles a cargo del municipio, que implique la no distracción de recursos financieros que servirán para sufragar los proyectos de infraestructura y prestación de servicios que requieren los vallartenses, además que el ayuntamiento cumpla cabalmente con sus obligaciones de pago, en especial la ejecutoria de amparo del 27 de Febrero del 2014, la cual causo estado el 9 de mayo del 2014, dictada dentro del juicio de amparo indirecto 634/2013 por parte del Juez Quinto de distrito en materia civil en el Estado de Jalisco.

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 07 siete, tercer párrafo:

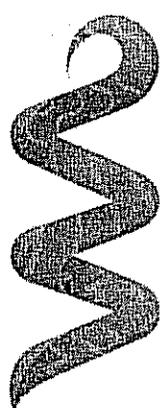
Sobre el particular es importante señalar que se ha constatado que, entre los predios en cuestión, los marcados con los números de registro patrimonial 195 y 196; el marcado con el número 394, que ha sido empleado como oficina del Registro Civil, así como el identificado con el número patrimonial 28, que se ubica en la colonia Los Sauces, a la fecha en que se suscribe este documento se utiliza para la prestación de servicios públicos o tareas relacionadas con la administración pública. El resto de los inmuebles listados en este documento muestran la condición de lotes baldíos, y por tal razón se considera que su desincorporación del régimen del dominio público, y su subsecuente transferencia al régimen de dominio privado con fines de enajenación ad corpus, no afecta ni la estructura urbana, ni el acceso a los servicios, ni el bienestar general de la población, por lo que no solo es posible, sino conveniente su enajenación para el cumplimiento de obligaciones legalmente exigibles a cargo del municipio, que implique la no distracción de recursos financieros que servirán para sufragar los proyectos de infraestructura y prestación de servicios que requieren los vallartenses, además que el ayuntamiento cumpla cabalmente con sus obligaciones de pago, en especial la ejecutoria de amparo del 27 de Febrero del 2014, la cual causo estado el 9 de mayo del 2014, dictada dentro del juicio de amparo indirecto 634/2013 por parte del Juez Quinto de distrito en materia civil en el Estado de Jalisco.

Acuerdo
PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su consecuente catalogación en el régimen de dominio privado, de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio que se describen en el cuerpo del presente instrumento, y cuya relación es la siguiente:

- Predio de 6,023.44 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de la avenida México y la calle Geranio, al que corresponde el número 196 en el registro del patrimonio inmobiliario del municipio.
- Predio de 8,190.00 metros

Acuerdo
PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su consecuente catalogación en el régimen de dominio privado, de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio que se describen en el cuerpo del presente instrumento, y cuya relación es la siguiente:

- Predio de 6,023.44 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de la avenida México y la calle Geranio, al que corresponde el número 196 en el registro del patrimonio inmobiliario del municipio.
- Predio de 8,190.00 metros cuadrados,



cuadrados, ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, identificado con el número 195 en el correspondiente registro patrimonial del municipio.

- Predio de 6,440.00 metros cuadrados, con número de registro 28 en el inventario inmobiliario, ubicado en la calle Pelicano, en la colonia Los Sauces, cuyas vertientes norte, sur y oriente se encuentran comprendidas dentro de la circunvalación de la vialidad denominada Calle Retorno de los Albatros.

- Predio de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida del Parque, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano Número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta.

- Predio de 10,355.05 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Palmares, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta.

- Predio de 4,196.61 metros cuadrados, ubicado sobre la carretera a Barra de Navidad, dentro del desarrollo denominado Coto San Xoaquín, al que se ha asignado el número de control patrimonial 908.

Los datos específicos de la identificación, registro y valor de los inmuebles se anexan al cuerpo de este instrumento y forman parte constitutiva de él para todos los efectos legales.

QUINTO.-Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su incorporación al régimen de dominio privado, con las salvedades y bajo el procedimiento que detalla este resolutivo, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 132, 304, 394, 428, 483, 484 y 645, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento, además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta - Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las características que también detalla este instrumento en su parte expositiva.

En este mismo acto, se instruye a la Tesorería Municipal para que, conforme a las previsiones de los artículos 82, fracción IV, y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, constituya con los inmuebles a los que se refiere el párrafo anterior, las cuentas en administración que sean necesarias para administrar transitoriamente dichos bienes, sin la posibilidad de gravarlos o afectarlos en garantía, ni de ejercer sobre ellos algún tipo de embargo, secuestro o afectación, hasta que se cumpla cabalmente con los fines expresamente previstos en el presente instrumento, en el entendido de que aquellos bienes que son desincorporados para cumplir con ellos el pago de adeudos, no podrán asignarse a un destinatario distinto que no

ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, identificado con el número 195 en el correspondiente registro patrimonial del municipio.

- Predio de 6,440.00 metros cuadrados, con número de registro 28 en el inventario inmobiliario, ubicado en la calle Pelicano, en la colonia Los Sauces, cuyas vertientes norte, sur y oriente se encuentran comprendidas dentro de la circunvalación de la vialidad denominada Calle Retorno de los Albatros.

- Predio de 10,355.05 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Palmares, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta.

- Predio de 4,196.61 metros cuadrados, ubicado sobre la carretera a Barra de Navidad, dentro del desarrollo denominado Coto San Xoaquín, al que se ha asignado el número de control patrimonial 908.

Los datos específicos de la identificación, registro y valor de los inmuebles se anexan al cuerpo de este instrumento y forman parte constitutiva de él para todos los efectos legales.

QUINTO.-Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su incorporación al régimen de dominio privado, con las salvedades y bajo el procedimiento que detalla este resolutivo, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro, 132, 304, 394, 428, 483, 484 y 645, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento, además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta - Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las características que también detalla este instrumento en su parte expositiva.

.....



sean los acreedores expresamente señalados en el resolutive siguiente, y respecto de aquellos sobre los que se autoriza su venta, no podrán ser afectos a un fin distinto de ese, pues su enajenación está justificada exclusivamente en el interés de obtener como producto de ellos los recursos financieros que requiere el municipio para sufragar obras de infraestructura y solventar las erogaciones por la ejecución de programas sociales.

SEXTO.-Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 428, 483 y 484, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutive noveno de este instrumento.

SEXTO.-Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 428, 483 y 484, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutive noveno de este instrumento.

Que es el caso, que para reincorporar los inmuebles descritos anteriormente al patrimonio municipal de dominio público, es necesario abrogar parcialmente el acuerdo edilicio número 0442/2015.

En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a Ustedes los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la modificación y derogación a la Página 04 cuatro, tercer párrafo, tercera viñeta, Página 06 seis, cuarto párrafo, tercera viñeta, Página 07 siete, tercer párrafo, los puntos resolutive PRIMERO, QUINTO y SEXTO del acuerdo edilicio permanente número 0442/2015, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, para quedar como sigue:

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 04 cuatro, tercer párrafo, tercera viñeta:

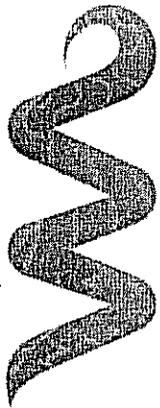
- Derogado

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 06 seis, cuarto párrafo, tercera viñeta:

- Derogado

Acuerdo, Edificio Número 0442/2015, Página 07 siete, tercer párrafo:

Sobre el particular es importante señalar que se ha constatado que, entre los predios en cuestión, los marcados con los números de registro patrimonial 195 y 196; el marcado con el número 394, que ha sido empleado como oficina del Registro Civil, así como el identificado con el número patrimonial 28, que se ubica en la colonia Los Sauces, a la fecha en que se suscribe este documento se utiliza para la prestación de servicios públicos o tareas relacionadas con la administración pública. El resto de los inmuebles listados en este documento muestran la condición de lotes baldíos, y por tal razón se considera que su desincorporación del régimen del dominio público, y su subsecuente transferencia al régimen de dominio privado con fines de enajenación *ad corpus*, no afecta ni la estructura urbana, ni el acceso a los servicios, ni el bienestar general de la población, por lo que no solo es posible, sino conveniente su enajenación para el cumplimiento de obligaciones legalmente exigibles a cargo del municipio, que implique la no distracción de recursos financieros que servirán para sufragar los proyectos de infraestructura y prestación de servicios que requieren los vallartenses, además que el ayuntamiento cumpla cabalmente con sus obligaciones de pago, en especial la ejecutoria



de amparo del 27 de Febrero del 2014, la cual causo estado el 9 de mayo del 2014, dictada dentro del juicio de amparo indirecto 634/2013 por parte del Juez Quinto de distrito en materia civil en el Estado de Jalisco.

Acuerdo

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su consecuente catalogación en el régimen de dominio privado, de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio que se describen en el cuerpo del presente instrumento, y cuya relación es la siguiente:

- Predio de 6,023.44 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de la avenida México y la calle Geranio, al que corresponde el número 196 en el registro del patrimonio inmobiliario del municipio.
- Predio de 8,190.00 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, identificado con el número 195 en el correspondiente registro patrimonial del municipio.
- Predio de 6,440.00 metros cuadrados, con número de registro 28 en el inventario inmobiliario, ubicado en la calle Pelicano, en la colonia Los Sauces, cuyas vertientes norte, sur y oriente se encuentran comprendidas dentro de la circunvalación de la vialidad denominada Calle Retorno de los Albatros.
- Predio de 10,355.05 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Palmares, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta.
- Predio de 4,196.61 metros cuadrados, ubicado sobre la carretera a Barra de Navidad, dentro del desarrollo denominado Coto San Xoaquín, al que se ha asignado el número de control patrimonial 908.

Los datos específicos de la identificación, registro y valor de los inmuebles se anexan al cuerpo de este instrumento y forman parte constitutiva de él para todos los efectos legales.

QUINTO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su incorporación al régimen de dominio privado, con las salvedades y bajo el procedimiento que detalla este resolutivo, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro, 132, 304, 394, 428, 483, 484 y 645, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento, además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta - Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las características que también detalla este instrumento en su parte expositiva.

.....

SEXTO.- Se autoriza la enajenación ad corpus, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 428, 483 y 484, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento.

SEGUNDO.- En virtud del numeral anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y emite la Declaratoria de Incorporación de bienes inmuebles de dominio privado a bienes de dominio público, los siguientes predios:

- Predio con superficie de 2,120 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Jilguero sin número, al que anteriormente le correspondía el número 29, en el consecutivo del registro patrimonial y que previamente funcionó como taller municipal; y
- Predio con superficie de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Parque, en la Colonia Parques Universidad, y que ingresó al patrimonio municipal como resultado de la cesión otorgada por la acción urbanística desarrollada por la empresa GVA Desarrollos, estaba clasificado para el uso como espacios verdes abiertos de carácter barrial.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, realice los trámites administrativos y legales necesarios, para llevar a cabo el correspondiente registro de la presente Declaratoria de Incorporación de los inmuebles mencionados en el numeral inmediato anterior, ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que conforme a lo establecido por los artículos 82 fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituya con los inmuebles a los que se refiere el numeral segundo de ésta apartado, las cuentas de administración que sean necesarias para administrar transitoriamente



dichos bienes, sin la posibilidad de gravarlos o afectarlos en garantía, ni ejercer sobre ellos algún tipo de embargo, secuestro o afectación.

QUINTO.- Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, los predios que hace referencia el numeral segundo de este apartado, solicitándole en caso de ser posible, les sea asignado a dichos terrenos el mismo número de padrón que tenían asignado antes de ser enajenados.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General, a efecto de que publique en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, el presente acuerdo edilicio que contiene la Declaratoria de Incorporación de los inmuebles mencionados en el numeral segundo de éste apartado.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco."

(Rúbrica)

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

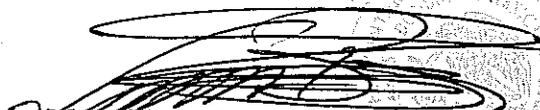
Notifíquese.-

Atentamente

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Septiembre de 2016

El C. Secretario General del Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco.


Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

PTO. VALLARTA, JAL.

C.c.p.- Archivo



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

